



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

**Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/65516/2016**

**Número de resolución: SF/UE/78/2016**

**Asunto:** Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 65516

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de junio de 2016.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de mayo de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. JONIN HERNÁNDEZ RIBEROL** y registrada con el folio número **65516**, consistente en lo siguiente: "1.- *Copia escaneada y legible del listado de facturas que amparan los gastos realizados en la casa del gobernador de ese Estado, LA CASA OFICIAL, durante el año 2013, desglosado por proveedor, servicio contratado y monto pagado.* 2.- *Copia escaneada y legible del listado de facturas que amparan los gastos realizados en la casa del gobernador de ese Estado, LA CASA OFICIAL, durante el año 2014, desglosado por proveedor, servicio contratado y monto pagado.* 3.- *Copia escaneada y legible del listado de facturas que amparan los gastos realizados en la casa del gobernador de ese Estado, LA CASA OFICIAL, durante el año 2015, desglosado por proveedor, servicio contratado y monto pagado.* 4.- *Copia escaneada y legible del listado de facturas que amparan los gastos realizados en la casa del gobernador de ese Estado, LA CASA OFICIAL, durante el año 2016, desglosado por proveedor, servicio contratado y monto pagado.* 5.- *Copia escaneada y legible del número de personas que atendieron al gobernador y a su familia durante el periodo del año 2013 al año 2016, desglosado por año y por área de trabajo de cada una de las personas que laboraban en LA CASA OFICIAL"* y, con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido el artículo 2 fracción XX y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se consideran Ejecutores de Gasto Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley en cita, asimismo establece que los Ejecutores de Gasto serán responsables del ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.

Que de conformidad con el artículo 46 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, compete a la Secretaría de Administración, llevar a cabo la administración de la Casa Oficial del Gobierno del Estado.

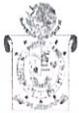
Que por lo dispuesto en los artículos 89 fracción XX, 98 fracción IV, y 101 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, cuenta con facultades para realizar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros para el óptimo desarrollo de las actividades de la Casa Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de mayo de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. JONIN HERNÁNDEZ RIBEROL** y registrada con el folio número **65516**, informando al

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende la competencia y facultad de la Secretaría de Administración para tener a su cargo la administración de los recursos humanos, materiales y financieros para el óptimo desarrollo de las actividades de la Casa Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, es de aplicación lo estipulado en los artículos 2 fracción XX, y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en virtud de que la Secretaría de Administración al considerarse un Ejecutor de Gasto y llevar a cabo la administración de la Casa Oficial del Gobierno del Estado, es responsable del ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, **razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información pretendida por el solicitante** En virtud de lo anterior, se Orienta para que dirija su solicitud a la Secretaría de Administración por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de esa Secretaría, sito en Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JONIN HERNÁNDEZ RIBEROL** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

JUAN ALBA VALADEZ.



Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/SGMC/sic/jm

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.